

Año de 1832.

Domingo el de Jorotola pago el 16 de Diciembre de 1832 noventa y 5 por cuenta
de su renta y por cuenta del monte q. ha tomado pago en el mismo día 42.

quedando a deber 62 y 5 por fanegas de trigo. — 63
Pago Mo Domingo el día 15 de Dic. de 1832 los 61 y 5 de la del año
anterior y una fan. de trigo, quedando a deber otra fan. de trigo.
El mismo pago el 15 de Diciembre de 1832 por la renta del mismo año:
noventa y 5 por la renta; cuarenta y ocho por el monte; cinco por
el trozo de monte; y veinte y tres por cuatro cestos de Manzanera,
y tres canas de terna; total ciento noventa y seis y 5. Es la renta com- 166
pleta del año 1832 — — — — —

Pedro Parraquaga mea Inuile 600 y 5 q. el he on
de quarenta fanegas q. tienen de renta conserponción
de el año 1832 y nada deue.

razon de los trigos q me han de jaber de este Agosto de 1831.

El de Aguay - - - - -	16 p	El de chuequi pago 8 fan de tri- gor 4 en 3 de Maiz y 4 en trigo debe por las 3 restantes trigueras y viene a descontarse el porte de la leña q trajo a la repara.
El Molinero de Vrieta - - - - -	26	
El otro Indio de Vrieta - - - - -	58	José de Vrieta pago 8 fan de trigo y por las otras 6 debe 240 n. razon de 40 n fan; mas se le debe el porte de la leña p ^a la repara.
Ignacio el de Elcomunau para q pague de ren- da de trigo me ha traido - - - - -	708	
me ha ofrecido pagar lo demas al precio q corre por navidad. - - - - -	mas 144	
El Indio de Orinacu me debe lo sig ^{te}		
De la de trigo a 37 p. - - - - -	312	
De renta en brezo - - - - -	160	
De lo q pague por el a su notoria - - - - -	80	
Esta cuenta es la del año de 1830 para lo qual ha traido lo bucos y 7 l. - - - - -	552 117	
De la de Navanza debe trigo - - - - -	22 p	
El Indio de Navanza ha llevado el 12 de Mayo de 1831 una paja a trigo para sembrar.		
Chito de Otero de 1832 trajo a Indio de Orinacu un Cerdo de 10 arro y 10 libras Importa trescientos sesenta - - - - -	360	
De la de Otero el año de 80 de 1831 con 160 pertenimientos a la este año de 1831 hacen - - - - -	535	
que rebajado los 364 del cerdo deben los doscientos treinta y uno - - - - -	231	
De las cuentas con Pedro de Orinacu paga maximo de Orinacu de paja a de Orinacu el 1 de Enero de 1833. Ochenta y un reales de m ^{da} - - - - -	81	

Die el de Vneta pagò el 15 de Set
de 1832 ciento treinta y siete reales la

Manana, perteneciente al día al presente año 1833 - 137
 Ignacio Carrizosa, Casero de Agreaga pago el 15 de Dic. de
 1832 cinco treinta y tres por la renta de Mancado y Mela - 133
 70 de Manana, todo perteneciente al presente año 1833
 Ignacio Alvariz, Casero de Elavilla pago el día 14 de Dic. de
 1832 treinta y dos por renta, diez y seis por 4 cueros de Manana,
 y diez por el alcepo, con lo que se paga la renta de este año = 158
 Andres Gabaron, Casero de Elavilla pago el día 21 de Dic. de
 1832 trescientos y veinte y cinco de cuenta de 11 fan. de - 360
 trigo a razon de 42 p. fan. quedando a deben 100 p. fan.
 100 p. fan. importa el total del trigo que se ha vendido
 100 p. fan. y ademas tres ducados y medio por ren-
 ta de Casa, y una fanega de Maiz, queda a deben
 en Dinero 133 p. y 11 m. en Maiz 11 p. fan. 1 p. fan.
 11 p. fan. pago en el mismo día 4 p. fan. por un cesto de Maiz - 04
 Santiago Barrutia, Casero de Elavilla pago el día 31
 de Diciembre de 1832 noventa y veinte y cinco de - 220
 11 fan. de trigo a razon de 42 p. fan. y p. fan. y p. fan.
 de 11 queda a deben 240 p. y ademas tres ducados
 y medio por renta de la casa que se ha vendido
 hacen 298 p. y 19 m. y ademas 11 fan. de trigo y
 1 fan. de Maiz, mas p. esta deuda tiene traidos
 diez y siete sacos de Carbon a 10 p. fan. importan 167 p.
 que rebajados de los 298 y 19 m. queda a deben 116 p. y 19 m.
 debe ademas 16 p. fan. por la p. de la monte y tiene
 16 p. fan. pago el mismo día 4 p. fan. por un cesto de Manana - 04

Viscaya.

Domingo Vison, Casero de Elavilla pago el 31
 de Dic. de 1832 por la renta de este año lo sigue - 179
 este = Por renta quinientos treinta y dos p. fan. - 179
 Por 4 gallinas y 3 libras de vino treinta p. fan. - 030
 Por la linea de la monte ciento y veinte p. fan. - 120
 con lo que se paga toda la renta que se - 172
 Domingo de Agreaga, Casero de Elavilla pago el
 mismo día por la renta trescientos noventa y seis - 396
 Por 10 gallinas y 10 lib. de vino diez y siete p. fan. - 017
 Por la linea del monte noventa y seis p. fan. - 096
 Y paga el total que importa - 509
 Mateo Alavilla, Casero de Elavilla pago en el mismo
 día por la renta cuatrocientos diez y ocho p. fan. - 418
 Por 3 gallinas y 4 lib. de vino veinte y nueve p. fan. - 060
 Por la linea del monte sesenta p. fan. - 060
 Y paga el total que importa - 507-17
 El mismo pago 30 p. fan. e importaron cinco sacos de
 Carbon, vendidos del Monte de Amateste, rebajados del
 costo de hacerlo y conducirlos, son - 090

84 de quintos Arreaga 84
 del año 1833 84 fanegas de trigo 228
 el resto de Manana 8
 320

El día 11 de febrero de 1833
 El Notario de Vitoria por la deuda
 de la casa expresa mea m. de la casa y de la casa

Caseros C) Año 1830

Lamaca	44
Olaveria	44
Artileta	44
Delvino	24
Total	156

Miranda: apurado los 4 Ducados de su renta: 12 r. de las otras y 32 r.

del monte repartido 10 r.

Olaveria: Tor. de Artileta: a pagado los 12 duc. de su renta: del monte repartido 10 r.
y 16 r. de la renta de manzana

Aranguencho: Cristóbal de Escalante a pagado los 9 Ducados de su renta y los 10 de mas.

Sanchez: Tor. de Guzmán a pagado los 10 Ducados y 10 r. del monte

Gonzalez: Domingo de Alacabal a pagado los 10 duc. y 12 r. de renta: 12 r. del monte
5 r. y 10 m. de otro tributo, ya conpagado los 2 fan. de mas el año 1829

Quiroche: Tor. de Alacabal a pagado los 10 duc. los 10 del monte

Aracabal: Echeverri: Xavia de Alacabal a pagado los 9 r. de su renta y 12 r. de la
manzana del año pasado y del presente

Alacabal: Juan de Aguirre ha pagado los 10 duc. de su renta, mas los 10 de la manzana
de su renta del año 1829, mas los 10 de la manzana.

Aguequi: Juan de Aranguencho el 10 de Diciembre de 1830 a pagado 6 fanegas de trigo
y 5 Ducados y 5 centos de manzana

Figueroa: Juan de Aranguencho a pagado toda su renta y quedando 10 r. de los otros

Ajustados las cuentas con Andrés de Guzmán de 7
Sancho de Guzmán el día 7 de Diciembre de 1830
quedan sin pagar mas que una fanega de trigo

Domingo de Viana en el caso Olaveria no ha pagado su
renta y no me debe nada hoy día 7 de Diciembre de 1830.

Artileta Mateo Valdivia me ha entregado su renta

Lamaca Domingo de Aguirre me ha pagado toda su renta

El Molino el valle de Atil
 el 1832. para hasta del año pasado
 de mil ochocientos treinta adonde me
 los fanos de trigo y los y media
 de trigo.

municipio año 1829

Ignacio de Cildán de lo a deberme el año de 1823, 3142, o 315
 El año de 1829, debe 6 fanegas de trigo a 21 r. fan^a . . . 0186
 Los 12 dñs. de renta 0132
 Los 4 cestas de manzana 0016
 Los 2 pollos 0004
 Los 653 653
 Los 133 133
 Los 520 520
 Amas debe los 12 dñs. de renta del año 1830 132
 Los 4 cestas de manzana 016
 Los 10 ceros de electro 010
 Los 678 678
 Las sales que ha puesto para su casa son 18 ceros a 23
 r. cada uno 414
 Los 6 mas para Vieta ad 138
 Los 14 ceros para 5 días ocupados con buis a 2 r. por día . . . 040
 Los 592 592
 Los 678 678
 Los 592 592
 Los 86 86
 Hasta el 31 de dic. de 1830, debe este unq. 86
 Los 54 r. por una a 2 r. los 13, cargo de la cal
 de su casa 54
 Los 140 140
 Debe R^{ra} 140